

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**MAGLIONES, NELIDA S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00295-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, con el acta de defunción obrante en autos se acredita que la causante Nélide MAGLIONES, falleció en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, el día 02 de agosto de 2010.-

II.- Que, con las actas obrantes se acredita el nacimiento de los hijos de la causante, Héctor Ernesto MUÑOZ, ocurrido el día 04 de diciembre de 1948 en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y Alfredo Ricardo MUÑOZ, ocurrido el día 25 de febrero de 1953, en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

III.- Que, se encuentra a autos agregado el informe librado al Registro Público de Juicios Universales que determina el Art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de cuyo diligenciamiento surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Que, asimismo se encuentra agregado el Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que determina el Art. 6 de la Ley N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

V.- Que, corren agregados los recibos y ejemplares del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto por los Arts. 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

RESUELVO:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Nélide MAGLIONES DNI. 03.861.193, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Héctor Ernesto MUÑOZ DNI. N° 08.216.026 y Alfredo Ricardo MUÑOZ DNI. 10.598.026.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza